



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria "

Expediente N° 1790339/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Abril de 2018, siendo las 10:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Dra. Mara MENTORO; en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS** los Sres. Raúl DURDOS, Daniel MERELES y Gerónimo MOLINA, con el patrocinio letrado de la Dra. Sandra FOJO y en representación de la empresa **MADERO AMARRES S.A.** lo hacen el Sr. Christian J. BURGAUER en su calidad de apoderado y el Sr. Pablo AGUIRRE; ambos asistidos por el Dr. Julio VERGARA (t. 37- F° 54-CPACF), todos ellos debidamente acreditados en el presente expediente.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se informa a la partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada conforme las presentaciones efectuadas por las partes a fs. 1 y 3.

Acto seguido. Luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede el uso de la palabra a las mismas, quienes proceden a manifestar a continuación.-Las mismas manifiestan que, luego de varias negociaciones, han podido arribar a un acuerdo conforme las cláusulas que se establece a continuación:

PRIMERA: las partes reconocen que las relaciones laborales de los sectores aquí representados con la EMPRESA se rigen por el CCT 673/13 y en virtud de ello se comprometen a su estricto cumplimiento.-

SEGUNDO: Que en virtud de lo previsto por el Art 10 y 11 del CCT 673/13 que prevén una jornada legal de 8 hs, que podrá extenderse como máximo hasta 12 hs dados los requerimientos específicos de la actividad, LA EMPRESA se compromete a no disponer de actividad alguna fuera de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1790339/2018

estos parámetros y a fijar conforme el mismo Art 10 el horario de inicio de las tareas del personal de Maestranza y Marinería, el que podrá modificarse por el armador conforme las necesidades operativas. La fijación de horario de inicio deberá hacerse con la mayor anticipación posible.-

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a la regularidad plena del pago de salarios, entrega de recibos de haberes y aportes previsionales.-

CUARTO: En cuanto a lo dispuesto por el Art 5 inc a) ROPA DE TRABAJO y b) PROVISIONES, LA EMPRESA se compromete a la entrega de los mismos en el plazo de 15 días, asegurando en todos los casos calidad y cantidad. Pudiendo EL SINDICATO ejercer el control sobre la calidad y cantidad, cuando lo encuentre oportuno (cfr. Art 5 inc c).

QUINTO: Que atento las tareas extraordinarias de mantenimiento desarrolladas por el personal de MAESTRANZA y MARINERIA efectuadas oportunamente LA EMPRESA se compromete al pago del bono de carácter extraordinario, no remunerativo y por única vez, por mantenimiento extraordinario de la suma de pesos cinco mil (\$5.000) pagaderos conforme el art 128 LCT correspondientes al mes en curso.-

SEXTO: Que el acuerdo arribado por las partes alcanzara a todos los buques de la empresa dispuestos en los puertos de BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES y NECOCHEA o en los que en el futuro maniobren LA EMPRESA.-

Las partes se comprometen a mantener el dialogo y a continuar con las negociaciones mediante reuniones privadas.-

Conforme lo manifestado por las partes **la funcionaria actuante**, solicita a las partes, mantener un diálogo directo y fluido y continuar con las negociaciones pertinentes. Se ponen las actuaciones en reserva por el plazo de ley.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1790339/2018

No siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.----

SOMU

MADERO AMARRES S.A.